



Real Audiencia de Madrid.

SEÑOR D. JAVIERO, VEINTE
Y OCHO DE JUNIO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Vecinos contra la expresa voluntad de su Mage^d Dios leg^o
manifestada en su R^a cedula de Caxare de Junio del año pa-
sado de mil setecientos veinte y ocho por la q^e abolicion^{te}
estan prohibidos semejantes abusos, emperjurio del R^o de
vicio haciendose cito mas gravoso. En oportable para los pu-
blos Vecinos Contribuyentes con los demas incomben^{tes} q^e or-
la piedad Católica de su Mage^d se quicieren temerari^{os} q^e dho
supresida R^a resoluc^o de comun confirmad^o Acaba-
xon q^e por aora y emperjurio de otro Superior recuso y
grava sobre dho^s excusos y demas q^e combenga contra dho
Comisario ala R^a persona de su Mage^d para suprema josi-
caz remedio se consulte sobre todos ellos al Ill^{mo} S. Comisa-
rio Grad^o de Caxada, e quando de su acreditada Tarea su-
rificar q^e en subita tome la corrup^{te} providencia q^e conen-
ga dho^s excusos inescusario de otro maior recuso y
lofemaron su M^o de dho^s q^e supresion.

Yo D. Juan de Torres y
D. Juan de Torres y

D. Juan Lorenzo Infante de
Torre y Torres de
D. Diego de Torres y

D. Diego de Torres y
D. Juan de Torres y

D. Fernando de Torres y
D. Juan de Torres y

D. Juan de Torres y
D. Juan de Torres y

Decano de la Audiencia de Madrid. Estando en las salas Capitulares desta Villa de Calagayana
de Diputacion del p^o de
el año de 1765. a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos

